

Referència:	2025/00006016P
SECRETARIA GENERAL	

NÚM ACTA: 2025000022

SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 29 DE MAIG DE 2025.

Al Saló de sessions de la Casa Consistorial de La Pobla de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats i notificats en forma de l'ordre del dia compresiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Abel Martí Cervera, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica a continuació, que integren el quòrum necessari per a celebrar sessió ordinària corresponent a este dia.

ASSISTENTS

Abel Martí Cervera	President
Marina Rubio Rabés	Regidora
José María Romero Llopis	Regidor
Christian Baterno Sanía	Regidor
Federico Martí Sabater	Regidor
Inés Peiró Cervera	Regidora
Jaime Ruix Serra	Regidor
Juan Aguilar Moncayo	Regidor
Esther Pérez Andrés	Secretària

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

ORDRE DEL DIA:

1. SECRETARIA GENERAL.

Referència: 2025/00006016P.

Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 21/2025, celebrada el dia 22 de maig



Per la Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 21/2025, celebrada el dia 22 de maig.

No havent-se fet cap observació, l'acta s'aprova per unanimitat.

2. URBANISME.

Referència: 2025/00003563Q.

Aprovació de la llicència urbanística d'obra major per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada situada al carrer del Robí, núm. 12, tramitada a instàncies de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES:

Con fecha 27/03/2025 (núm. R.E. 2025005382, expediente 2025/00003563Q), y posterior documentación complementaria, por [REDACTED], se presentó en este ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** en parcela sita en **C/ del Robi, nº 12.** [REDACTED]

La solicitud de licencia se presenta con la opción de **PROYECTO BÁSICO**, atendiendo al artículo 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

Se adjunta el justificante de ingreso de las siguientes autoliquidaciones tributarias:

Tipo ingreso	Sujeto pasivo	Importe
ICIO - 202529444-32-0 0	S.Q. AI (***)230T)	2014.95€
Taxa Llicència d'obres 202529445-33-0 0	S.Q. AI (***)230T	619.98€
ICIO 202532188-31-0 0	S.Q. AI (***)230T	786.86€
Fianzas 202532189-32-0 0	S.Q. AI (***)230T	1353.6€

El emplazamiento de la parcela, según imagen de la Sede Electrónica de Catastro es el siguiente:





En base a la documentación aportada por el interesado, el Arquitecto Municipal emite informe en fecha **16 de abril de 2025**, con la siguiente valoración de las obras:



IMPUESTO ICIO PARA LICENCIAS DE OBRA MAYOR							
OBRA NUEVA							
USO GLOBAL RESIDENCIAL		COEF.	MÓDULO/USI	SUP	PEM		
UNITARIO	UNIF. AISLADA	SC<200m²	Vivienda	1,1	858,00 €	112,60m²	96.610,80 €
OTROS		COEF.	MÓDULO/USI	SUP	PEM		
EDIFICACIONES SIN USO (Tipología estructural con forjado)		0,6	468,00 €	11,88m²	5.559,84 €		
VALLADO PARCELA Y ZANJAS							
	Valla lindes laterales, no a fachad	0,066	51,48 €	87,42m	4.500,38 €		
	Vallado de fachada	0,093	72,54 €	15,04m	1.091,00 €		
TOTAL OBRA NUEVA:					107.762,02 €		
PEM DECLARADO:		77.497,97 €	↔	PEM MÓDULOS:	107.762,02 €		
GRAVAMEN:		2,60%		BASE IMPONIBLE:	107.762,02 €		
					IMPUESTO ICIO 2.801,81 €		
TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA							
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS		Cuota	PEM/Ud.	TASA			
LICENCIA OBRAS(mínimo 15€) Obras mayores		0,40%	107.762,02 €	431,05 €			
TASA 431,05 €							
FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA							
FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA		Cuota (€/m)	Metros fachada	TASA			
OBRA MAYOR		Según metro lineal de fachada	90	15,04	1.353,60 €		
FIANZA 1.353,60 €							

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Visto el artículo 232 del DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 238.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Visto que el artículo 238.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 239.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que sean procedentes y, además, informe técnico y jurídico."

La solicitud de licencia se presenta con la opción de **PROYECTO BÁSICO**, atendiendo al artículo 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, siendo



suficiente para la obtención de la licencia, pero insuficiente para llevar a cabo la ejecución de las obras.

El proyecto de ejecución será necesario para el comienzo de las obras y habrá de ajustarse a las determinaciones del proyecto básico utilizado para obtener la licencia. En caso de producirse modificaciones, éstas deberán ser autorizadas por la administración pública.

Visto Oficio de Comunicación y Resolución de exención de trámite administrativo de solicitud de acuerdo previo en materia de servidumbres aeronáuticas, a la autorización de la ejecución de construcciones, instalaciones o plantaciones en todo el territorio de La Pobla de Vallbona, firmada por la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, de fecha 2/05/2023, siempre que la altura de los elementos sea menor o igual a 45 metros de altura y se cumpla todos los puntos del acondicionado.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se concediese la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, decayéndose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante **Resolución de Alcaldía núm. 2025001417, de fecha 03 de abril.**

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	2025/00003563Q
------------	----------------



Promotor	[REDACTED]
NIF	[REDACTED]
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
Emplazamiento:	C/ del Robí, nº 12
Referencia catastral:	[REDACTED]

Esta licencia se entiende concedida excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

Informe Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 16 de abril de 2025

"a tenor de la documentación presentada por el solicitante, se propone emitir **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obra mayor para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en la Calle Robí n.º 12, de este municipio, con referencia catastral [REDACTED] con la opción de proyecto básico redactado por el Arquitecto Rafael Ramírez Salvador n.º colegiado n.º 14.139 COACV y visado a fecha 20/03/2025 aportado mediante registro de entrada n.º **2025005382** y n.º **2025006232**.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar el siguiente:

- *En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 248.d) del DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje la LOTUP, y sus modificaciones, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la cual afecta el objeto de la licencia.*
- *Se hace constar que en la imagen de portada de la vivienda proyectada existen porches no justificados en el proyecto y por tanto no autorizados por la licencia que se concede.*
- *En caso necesario, tendrán que tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.*

Se aporta el plano justificativo de rebaje de acera, dicha intervención no se encuentra incluida en la concesión de la licencia solicitada, será necesario tramitar las obras necesarias mediante la solicitud de licencia de instalaciones, construcciones y obras para



redes en vía pública (zanjas e instalaciones).

- *En lo referente a la afectación de servicios públicos, tendrá que solicitar licencia de obra menor para acometida, pozo y arqueta, según ordenanza ciclo integral del agua.*
- *Con carácter previo al inicio de las obras, se tiene que presentar la documentación necesaria para tal fin:*
 - *Registro del Certificado d'Eficiencia Energética en Proyecto.*
 - *Nombramiento de dirección facultativa.*
 - *Formulario municipal de identificación de agentes de la edificación".*

SEGUNDO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

CUARTO.- En caso de proceder a la ocupación de vía pública, por motivo de obras, será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de QUINCE (15) días.

A la solicitud de ocupación de vía pública, se acompañará croquis de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o situar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (bastidas, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

- El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, especialmente:
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.



QUINTO.- El plazo de iniciación de las obras será de 6 MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. El plazo de finalización de las obras será de **24 MESES** contados a partir del día del comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 MESES. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

SEXTO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

SÉPTIMO.- Serán de cuenta del promotor cuántos daños se originan a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de línea eléctrica etc, debido a la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

OCTAVO.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán a cuenta del solicitante de la licencia.

NOVENO.- Los titulares catastrales deberán declarar ante el Catastro Inmobiliario las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral conforme al procedimiento establecido en los artículos 28, siguientes y concordantes del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por RDL 1/2004 de 5 de marzo.

El plazo de presentación de las declaraciones catastrales será de **DOS MESES** contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras, a la del otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino y a la fecha de la escritura pública o, en su caso, documento en que se formalice la modificación de que se trate.

La no presentación de la declaración catastral será constitutivo de infracción, de conformidad con el artículo 86 del RD 417/2006.

DÉCIMO.- Finalizadas las obras, deberá presentarse **Declaración Responsable de Primera Ocupación**, de conformidad con la legislación aplicable.



UNDÈCIMO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

3. SUBVENCIONS.

Referència: 2024/00008263Y.

Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida al Club Frontenis Vallbona, corresponent a l'any 2024

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de junio de 2024 se concedió una subvención nominativa para el año 2024 a Club Frontenis Vallbona, con CIF: G09642232, por importe de 406,38€.

Resultando que mediante escrito presentado por la citada entidad, con registro de entrada número 2025005632 de fecha 31 de marzo de 2025, se presentan los documentos justificativos de la subvención correspondiente al año 2024.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2024, una subvención nominativa a la citada entidad de **CUATROCIENTOS SEIS EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (//406,38€//)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas y justificantes de pago:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
24068	Inscripción y Licencias deportivas	Federación Frontenis FFPCV	23/12/2024	952,00 €
TOTAL				952,00 €

Vistos los informes que obran en el expediente.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número: 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a Club Frontenis Vallbona, con CIF: G09642232, por importe de 406,38€; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

4. SUBVENCIONS.

Referència: 2025/00005640T.

Aprovació de la concessió de la subvenció nominativa al Club de Colombicultura La Constància, corresponent a l'any 2025

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante escrito presentado por el Club de Colombicultura La Constancia ,con CIF: G46864443, anotado en el Registro de entrada municipal con el número 2025006465, de fecha 9 de abril de 2025, presenta la documentación necesaria para solicitar la subvención correspondiente al año 2025.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2025 una subvención nominativa a la citada entidad de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (//1.578,63€///).**

Visto que la citada entidad, no tiene pendiente de justificar ninguna subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

Visto el informe emitido por la Técnico de Subvenciones y a expensas de la fiscalización previa de la intervención municipal.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número: 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/05/2025, con nº de referencia 2025/374 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a CLUB DE COLOMBICULTURA LA CONSTANCIA, con CIF: G46864443, durante el año 2025, por importe de 1.578,63 €, para gastos corrientes, conforme las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La finalidad de esta subvención es fomentar actividades deportivas en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, contribuyendo a la financiación de los gastos corrientes derivados de la realización de actividades y proyectos por parte de esta entidad en el municipio de la Poble de Vallbona.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, el importe destinado a la subvención nominativa a favor de CLUB DE COLOMBICULTURA LA CONSTANCIA, con CIF: G46864443 , para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones Entidades Deportivas" corresponde el importe de 1.578,63 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio 2025.

En concreto serán gastos subvencionables, entre otros:

- Gastos de alquiler de local
- Gastos de limpieza
- Gastos de suministros
- Gastos de comestibles
- Gastos de ropa deportiva
- Gastos de transporte
- Gastos federativos
- Gastos de inscripción a eventos
-

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.



- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Poblada de Vallbona.
- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
- n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).

- o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobl de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.

e)COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f)PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librá de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor.
- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención nominativa municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal).

g)PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.



Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el día 31 de marzo del ejercicio siguiente.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago. **Anexo I Relación de facturas.**
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en el Anexo I relación de facturas).

Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Estar fechadas en el año 2025.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención nominativa del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.
- Fotografía del cartel publicitario de la subvención donde conste el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Colabora"

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo



para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h)REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

i)INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

j)VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2025.

k)COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l)CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones Entidades Deportivas" con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CIF	CUANTÍA	Nº CUENTA BANCARIO
Club de Colombicultura La Constancia	G46864443	1.578,63 €	



TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.

(*)Interesados

N.º EXP	CIF	ENTIDADES	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
2025/00005875 M	ES-****6444-	CLUB DE COLOMBICULTURA LA CONSTANCIA	0	1.578,63 €

»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

5. Despatx extraordinari.

De conformitat amb l'article 83 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, el Sr. alcalde pregunta si existeix algun assumpte no inclòs en l'ordre del dia, i que, per la seua urgència, haja de ser tractat en aquesta sessió.

No es presenta cap assumpte.

6. Precs i preguntes.

No es formulen cap.

I no havent-hi cap assumpte per tractar, pel Sr. president s'alça la sessió, a les dinou i vint hores de que jo, la secretària, done fe.



Signat digitalment per:

AMC

Data: 10/06/2025 12:29:32

ALCALDE

AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

Signat digitalment per:

EPA

Data: 10/06/2025 9:07:36

SECRETARIA

AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

